



Santo Domingo, D.N.

República Dominicana

18 de Diciembre, 2013.

Committee on the Rights of the Child (CRC)

Human Rights Treaties Division (HRTD)

Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
(OHCHR)

Palais Wilson - 52, rue des Pâquis

CH-1201 Geneva (Switzerland)

Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, luego de saludarles, a través de la presente, queremos hacerles llegar un reporte sobre denuncias públicas de casos de abuso sexual por autoridades eclesiales contra niños, niñas y adolescentes ocurridos en República Dominicana.

Desde el 2003 a la fecha se han hecho públicos al menos 6 casos que involucran a 7 representantes de la Iglesia Católica; teniendo en cuenta que estos son los casos que han salido a relucir en los medios de comunicación ya que sus víctimas han acudido a la justicia, más no sabemos cuántos casos más están ocurriendo hoy en día, poniendo así en grave peligro a nuestros niños, niñas y adolescentes. La manera en que han ocurrido estos casos nos hace presumir que existe una red de pederastia que opera en la Rep. Dominicana.

Los abusadores quienes apoyados en la confianza ciega que les habían otorgado las familias de los menores, tuvieron la facilidad y el poder de abusar de estos - sistemáticamente en muchos de los casos-sin levantar sospechas.

Acudimos al Comité de los Derechos del Niño en razón de ser el órgano supervisor que monitorea la aplicación de la Convención sobre los



Derechos del Niño, la cual compromete al Vaticano, por haberla ratificado, a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger los menores contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Debido a que el Vaticano presentará un informe a este comité, y, a la competencia del mismo en esta materia, es que tenemos a bien remitirles un reporte respecto de los mencionados abusos sexuales, con el objetivo de que sus miembros tengan a mano información actualizada sobre los casos que han salido a relucir a la luz pública en la última década.



Colectiva Mujer y Salud.Inc

Santo Domingo

Rep. Dominicana

Diciembre 2013

Reporte sobre Pederastia contra menores de edad perpetrada por autoridades de la Iglesia Católica en República Dominicana

2003-2013

RESUMEN

En los últimos 10 años se han denunciado 6 casos de abuso sexual perpetrado contra al menos 19 menores de edad a manos de 7 autoridades de la iglesia católica, como lo son: el caso del Albergue de Higüey (Cirilo Antonio Núñez y Ramón Antonio Betances) (2003), el caso del padre Espinal (2006), el caso del sacerdote Juan Manuel Mota de Jesús (Padre Johnny) 2009, el caso del Cura de Bonaó (sacerdote Alberto Zacarías Cordero Liriano) en el 2012, en 2013 el caso Juncalito a manos del sacerdote polaco Wojciech (padre Alberto Gil) y el caso del Ex -Nuncio o embajador del Vaticano en Santo Domingo, Joséf Wesolowski.

La impunidad de la cual gozan estas figuras católicas; la fundamentan primero en el Concordato del Estado dominicano con la Santa Sede Católica del 1954, situación que se ve reforzada para algunos de los casos mencionados (Ex-Nuncio Wesolowski y padre Wojciech o Alberto Gil) por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de la cual R.D. es signataria.



Los testimonios reflejan como han sido afectadas la intimidación, el honor, la tranquilidad mental, el desarrollo de la personalidad, la salud mental y física de los niños, niñas y adolescentes que han sido abusados por estas autoridades, ya que de manera forzosa incurrir en actividades sexuales que no comprenden y que dejan secuelas desastrosas en su desarrollo.

Solicitudes ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en su competencia de órgano supervisor, monitorea la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño; también la aplicación de dos Protocolos Opcionales de la Convención: el Protocolo sobre involucramiento de los niños en conflictos armados y el Protocolo sobre la venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil.

Ante la gravedad y magnitud de los casos de pederastia y el poder de las autoridades de la Iglesia Católica de la República Dominicana; quienes apoyados en el poder concedido por la Iglesia Católica, en su protección y complicidad, actúan e incurrir en delitos, en abusos sexuales contra personas tan vulnerables e indefensas como lo son los niños, niñas y adolescentes, y, debido a la poca cooperación de las autoridades eclesiales dominicanas, la inexistente diligencia de las autoridades de la jurisdicción penal dominicana por investigar todos los casos y hacer públicos los mínimos avances de éstas, también de explicar la razón de la poca celeridad de las investigaciones; es que hemos acudido ante el comité.

En virtud de que la Santa Sede ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de Abril del 1990 es que tenemos a bien solicitar ante éste Comité las siguientes diligencias urgentes para que sean requeridas ante el Vaticano:

- 1. Que se investiguen las acciones de encubrimiento por parte de la Iglesia Católica dominicana en beneficio de los sacerdotes acusados de abuso sexual en el país;**



2. **Que se esclarezca el paradero del Ex Nuncio Wesolowki, y a la vez, solicitar con carácter de urgencia la entrega de este ante las autoridades dominicanas para que sea juzgado según la legislación penal nacional;**
3. **Investigar urgentemente el vínculo entre el sacerdote Wojciech (padre Alberto Gil) y el Ex -Nuncio Wesolowski, y sus posibles vínculos a una red internacional de pederastia y corrupción de menores;**
4. **Que el Vaticano informe si existe dentro de los expedientes que tienen en su poder, información detallada acerca de los hechos ocurridos en Juncalito perpetrados por el sacerdote Wojciech y detallando la fecha de esta información;**
5. **Que se haga pública la información por parte de Vaticano acerca de la fecha a partir de la cual tienen conocimiento sobre los casos de abuso sexual ocurridos en R.D. y la manera en que ocurrieron los hechos;**
6. **Que se haga Público el informe enviado al Vaticano por las autoridades dominicanas de la jurisdicción penal acerca de estos casos, especificando las fechas y detalles de cada hecho, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Concordato entre R.D. y la Santa Sede del 1954: *“En caso de que se levante acusación penal contra alguna persona eclesiástica. o religiosa, la Jurisdicción del Estado apoderada del asunto deberá informar oportunamente al competente Ordinario del lugar y transmitir al mismo los resultados de la instrucción, y, en caso de darse, comunicarle la sentencia tanto en primera instancia como en apelación, revisión o casación. ”;***
7. **Que se esclarezca dónde se encontraba el Padre Espinal, y si siguió ejerciendo sus funciones de sacerdote entre los años 2009 y 2013, recordando que fue sentenciado en el año 2009 por abuso sexual y que fue privado de libertad en el presente año;**
8. **Solicitar al Vaticano que exprese las medidas que ha implementado para evitar que estos casos sigan ocurriendo y para reparar el daño hecho contra las víctimas;**
9. **Que se haga público si será abordado el grave problema de los sacerdotes pederastas durante el sínodo del próximo año, ya que la oficina de prensa**



del Vaticano confirmó la decisión del Papa Francisco de organizar un sínodo de carácter extraordinario del 5 al 19 de octubre de 2014;

- 10. Solicitar de manera urgente que de haga público el paradero de los sacerdotes del caso de Higüey (Cirilo Antonio Núñez y Ramón Antonio Betances) , y si siguen ejerciendo funciones de sacerdotes, si es así, que se especifique en que condiciones;**
- 11. Que el vaticano establezca públicamente si tiene en su poder otros reportes, informes judiciales o comunicaciones directas sobre otros casos de pederastia perpetrada contra menores por sacerdotes en R.D. que no han salido a la luz pública;**
- 12. Pedir al Vaticano que haga público el informe emitido por el Cardenal Nicolás de Jesús López Rodríguez acerca del caso del Ex - Nuncio Wesolowski;**
- 13. Preguntar si el Vaticano realizó alguna investigación acerca de las circunstancias en que fue incendiada la cárcel de Higüey donde fallecieron varios imputados del caso;**
- 14. Dada la magnitud de los hechos solicitar ante el Vaticano una comisión de investigación acerca del involucramiento de otros clérigos en estos y otros posibles casos;**
- 15. Que se publique si el Vaticano ha dado respuesta a la comunicación que les fue enviada por parte de los familiares de la víctima del caso de Bonao.**

Por otra parte solicitamos a este comité:

- 1) Dar prioridad a estos graves casos de abuso sexual en su agenda de trabajo;**
- 2) Un pronunciamiento urgente sobre estos graves hechos.**



Reporte sobre Pederastia contra menores de edad perpetrada por autoridades de la Iglesia Católica en República Dominicana

2003-2013

Contenido:

- **Estrategia o Táctica de abuso sexual contra menores utilizadas por autoridades Católicas en R.D.**
- **Derechos transgredidos por violación sexual contra menores de edad**
- **Casos de Pederastia por autoridades de la Iglesia Católica en R.D. 2002-2013**
- **Competencia del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.**
- **Solicitudes al Comité**

Contexto de la problemática

Entre los años 2003 y 2013 han salido a relucir en la República Dominicana casos de abuso sexual perpetrado contra menores de edad a manos de autoridades de la iglesia católica que sumergen al pueblo dominicano en la incertidumbre, en la certeza de que las autoridades eclesiales constan de una inmunidad que les permite continuar libremente sus vidas y no sufrir jamás el peso de la ley por sus crímenes.

En los últimos 10 años se han destacado los casos del el caso del Albergue de Higüey (Cirilo Antonio Núñez y Ramón Antonio Betances) (2003), el caso del padre Espinal (2006), el caso del sacerdote Juan Manuel Mota de Jesús (Padre Johnny) 2009, el caso del Cura de Bonao (sacerdote Alberto Zacarías Cordero Liriano) en el 2012, en 2013 el caso Juncalito a manos del sacerdote polaco Wojciech (padre Alberto Gil) y el caso del Ex -Nuncio o embajador del Vaticano en Santo Domingo, Joséf Wesolowski.

Cabe destacar que la impunidad de la cual gozan estas figuras católicas; está falsamente fundamentada en la supuesta inmunidad que les otorga la legislación dominicana;



primero a través del Concordato del Estado dominicano con la Santa Sede Católica, acuerdo basado en la tradición y la fe católicas.

Dicho contrato regula las relaciones entre ambos particulares desde 1954, época conocida como la era de Trujillo (Rafael Leónidas Trujillo). El documento establece una serie de privilegios¹ que se circunscriben desde la exención de impuestos hasta la creación de un recinto especial donde cumpliría su sanción o pena aquel clérigo que fuese condenado por violaciones a la ley²; lo que contradice totalmente el Derecho a la Igualdad consagrado en la Constitución de la República Dominicana³ e incluso a la

¹ SCJ. SENTENCIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2008, NÚM. 6. Resolución Impugnada: Núm. 3874, que aprueba el Concordato firmado entre la Santa Sede y el Estado Dominicano, del 10 de julio de 1954:

a) reconocimiento del Nuncio Apostólico, representante de la Santa Sede en la República Dominicana, como decano del Cuerpo Diplomático; b) reconocimiento a la Iglesia Católica del carácter de sociedad perfecta, lo que no se reconoce a ninguna otra iglesia; c) reconocimiento de la personalidad jurídica a todas las instituciones o asociaciones religiosas, ipso facto, creadas por la Iglesia Católica, mientras que las instituciones de las otras religiones y de la sociedad civil tienen que ajustarse al procedimiento de la Ley No. 520 del 20 de julio de 1920 y la No. 122-05, para obtener el beneficio de la incorporación; d) compromiso del Estado de construir la Iglesia Catedral o Prelaticia y los edificios adecuados que sirvan de habitación al Obispo o Prelado Nuncios y de oficina de la curia, lo que aumenta enormemente el patrimonio de la Iglesia Católica; e) obligación de pagar como contribuyente dominicano una subvención mensual para los gastos administrativos y arquidiocesanos, habiendo una gran cantidad de miembros de otras congregaciones religiosas no católicas; f) exoneración de tasas o impuestos de inmigración a los religiosos y religiosas católico-romano que ingresen al territorio de la República, en abierta violación del artículo 110 de la Constitución de la República, lo que no ocurre a favor de otras congregaciones; g) la facultad exclusiva de la Iglesia Católica de celebrar matrimonio con plenos efectos civiles; h) la obligación del Estado de brindar a los ministros de la Iglesia Católica protección especial, en violación al artículo 8 de la Constitución de la República, que manda que esa protección sea igual para todos; i) la exoneración a los clérigos y religiosos de asumir cargos públicos o funciones que según las normas del Derecho Canónico sean incompatibles con su estado; j) la obligación para las escuelas públicas y privadas y secundarias de dar enseñanza de la religión y moral católicas; f) el establecimiento de la renuncia por parte de los cónyuges de la facultad civil de demandar el divorcio, aplicable a los matrimonios canónico.

² CONCORDATO ENTRE LA SANTA SEDE Y LA REPÚBLICA DOMINICANA, 1954.: En caso de que se levante acusación penal contra alguna persona eclesiástica o religiosa, la Jurisdicción del Estado apoderada del asunto deberá informar oportunamente al competente Ordinario del lugar y transmitir al mismo los resultados de la instrucción, y, en caso de darse, comunicarle la sentencia tanto en primera instancia como en apelación, revisión o casación. En caso de detención o arresto el eclesiástico o religioso será tratado con el miramiento debido a su estado y a su grado. En el caso de condena de un eclesiástico o de un religioso, la pena se cumplirá, en cuanto sea posible, en un local separado del destinado a los laicos, a menos que el Ordinario competente hubiese reducido al estado laical al condenado.

Disponible en:

<https://blu177.mail.live.com/default.aspx?n=1898638841&fid=ff38f49f3c884b9d93da7f53e9a03993&mid=1588f25a-1982-11e3-9f88-00215ad7abb2&fv=1#!/mail/InboxLight.aspx?n=314845632&fid=3&cid=1337555e-142f-7d58-1b77-eb62fe4fa3a4&fv=1!n=790299879&fid=&st=conc&cid=1337e977-3813-6daa-b76f-b47d5f48891b&fv=1>

³ Constitución de la República Dominicana, 2010: Artículo 39.- Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. En consecuencia:



normativa procesal penal y su principio de que los hechos penales o las acciones y omisiones punibles previstas en el Código Penal y en la legislación penal especial son de exclusiva competencia de las jurisdicciones penales y deben ser procesadas en el país.⁴

Este concepto de inmunidad total se pretende reforzar en algunos de los casos mencionados (Ex-Nuncio Wesolowski y padre Alberto Gil) por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (de la cual R.D es signataria), la cual establece en su artículo 29 la inmunidad de los diplomáticos acreditados en nuestro país: *“la persona del agente diplomático es inviolable. No puede ser objeto de ninguna forma de detención o arresto. El Estado receptor le tratará con el debido respeto y adoptará todas las medidas adecuadas para impedir cualquier atentado contra su persona, su dignidad o su libertad”*. Mientras que en su artículo 32 expresa lo siguiente: *“el Estado acreditante puede renunciar a la inmunidad de sus agentes diplomáticos y de las personas que gocen de inmunidad conforme al artículo 37`”*.

Estrategia o Táctica de abuso sexual contra menores utilizadas por autoridades Católicas en R.D.

Entre los datos importantes que han salido a relucir en espacios donde hemos podido conversar directamente con las víctimas y sus familiares, pudimos destacar información de suma importancia, como el dato de que la táctica predilecta por los abusadores es la de sustraer los menores de su entorno para abusar de ellos en otras localidades.

Por otra parte podemos mencionar que, es muy probable que el sacerdote Polaco (*Alberto Gil*), sea parte de una red internacional de tráfico de menores, pederastia y pornografía infantil; lo que se sospecha debido a que según fuentes seguras-

1) La República condena todo privilegio y situación que tienda a quebrantar la igualdad de las dominicanas y los dominicanos, entre quienes no deben existir otras diferencias que las que resulten de sus talentos o de sus virtudes (...).

⁴ La normativa procesal penal dominicana establece que las acciones y omisiones punibles previstas en el Código Penal y en la legislación penal especial es de competencia exclusiva de las jurisdicciones penales, por lo que los hechos que se le atribuyen al recién destituido nuncio apostólico Józef Wesolowski deben ser investigados y sancionados en el país y no en la Santa Sede. http://www.diariolibre.com/noticias/2013/09/04/i400879_fiscalaa-investigara-denuncia-contra-exnuncio-acusado-abuso-sexual.html



oficiales- luego de que fuese incautada su computadora portátil y a la vez revisada por las autoridades, se encontraron más de 87,000 imágenes de pornografía infantil y pedofilia, unidas a links de páginas Web, una suma sorprendente de imágenes cuya recolección aviva la sospecha de que es probable que puedan estar siendo vendidas o negociadas a través del Internet.

Para este caso solo han sido procesados a través fiscalía 8 casos formales, de los 180 (cifra estimada) menores que se presume han sido abusados. El polaco insistía en viajar con los menores fuera del país, luego de recolectar los menores de la zona donde ejercía su cargo; convencía a los padres de estos para que le permitieran tener a los menores como monaguillos (ayudantes del sacerdote) en su iglesia. Por otra parte se dedicaba a llevar los menores al cine de otras localidades para poder alejarlos de su entorno habitual y allí abusar de ellos.

En cuanto al caso de Constanza el *Padre Jhonny* para abusar las menores acostumbraba a llevar las monaguillas a localidades lejanas para la realizar misas en otras iglesias. En el caso de una de las menores con denuncia formal ante la Fiscalía, se dispuso a invitarla junto a su hermana (murió por enfermedad cardíaca), a un Resort para celebrar sus pasados 16 años, lugar donde son ambas abusadas por él.

Respecto del caso de Bonaó, el abuelo de la víctima describió cómo el sacerdote que abuso de su nieta fue quien la preparó para la primera comunión, luego la convierte en monaguilla para luego hacerla Participar en un supuesto concurso de “reinitas”. La niña le confiesa los abusos a su tía, durante unas vacaciones y ahí empieza la lucha de la familia por la justicia.

Analizando lo anterior podemos verificar claramente que la confianza de los familiares puesta en estas personas que gozan de cargos de autoridad en la Iglesia Católica, constituye un grave peligro para la integridad, salud y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que por ser los sacerdotes considerados como personas incapaces de abusar de alguna forma contra alguien por el objeto de su cargo religioso y de esa supuesta vocación de amor y respeto al prójimo; es que estos aprovechan la confianza y la vulnerabilidad inminente en que se encuentran los menores, y que, les permite actuar



silenciosamente aprovechándose del miedo de éstos, amenazándolos con lastimar sus familiares, engañándolos para utilizarlos como objetos sexuales.

Derechos transgredidos por violación sexual contra menores de edad.

Según la legislación dominicana se define como violación sexual todo acto de penetración sexual, de cualquier naturaleza que sea, cometido contra una persona mediante violencia constreñimiento, amenaza o sorpresa.

La violación sexual es sancionada en nuestro país con la pena de diez a quince años de reclusión, pero, en caso de que dicha violación sea perpetrada contra un niño, niña o adolescente, sea con amenaza de un arma, sea por dos o más autores o cómplices, sea por ascendiente legítimo, natural o adoptivo de la víctima, sea por una persona que tiene autoridad sobre ella, o por una persona que ha abusado de la autoridad que le confieren sus funciones, será igualmente castigada con la pena de reclusión de diez a veinte años⁵. El abuso sexual contra menores de edad conlleva la grave trasgresión de sus Derechos Humanos, entre ellos su derecho a la Integridad personal⁶, a la salud, a la intimidad y al Honor⁷, a la tranquilidad mental y al normal desarrollo de su personalidad, a no ser sometidos a tratos crueles, inhumanos y degradantes⁸ debido a que a destiempo y de manera forzosa incurrir en actividades sexuales que no comprenden y que pueden tener secuelas desastrosas en su desarrollo y psiquis.

El derecho a la Salud es uno de los derechos gravemente lacerados debido a la amplitud de su significado, más aún si tenemos en cuenta la definición de la Organización

⁵ Art.-331 Código Penal Dominicano.

⁶ Art.-5.1, Convención Americana de los Derechos Humanos: Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, Psíquica y moral.

⁷ Art.-44 de la Constitución Dominicana: **Derecho a la intimidad y el honor personal:** Toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia del individuo. Se reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la propia imagen. Toda autoridad o particular que los viole está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley (...)

⁸ Art.-5. Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Mundial de la Salud (OMS), entidad que la ha descrito como: “*completo Estado de bienestar, mental, social y físico, no solo la inexistencia de enfermedades*”; por tanto la intranquilidad mental y las insuperables secuelas psicológicas que sufre la víctima de violación sexual, son indiscutiblemente una tortura que les acompaña toda su vida y que incluso con ayuda psicológica se torna en una situación que simplemente no se puede olvidar; más aún cuando se trata de menores que no han tenido siquiera la oportunidad de crecer plenamente, de desarrollarse en un ámbito de tranquilidad mental, de vivir libres de miedo y de la agonía de saber que ese abusador puede volver o que con seguridad volverá por ellos cuando les plazca.

Los perpetradores a su vez, ponen en peligro la salud física de los menores, al exponerlos a enfermedades de transmisión sexual o ETS, de las que puede ser portadora una persona sexualmente activa, tales como el VPH o Virus del Papiloma Humano, (responsable de la mayoría de los casos del cáncer cervical), VIH, SIDA, entre otras; por otra parte también exponen a las niñas o adolescentes a embarazos forzados.

Ciertas conductas delatan el abuso sufrido por un menor de edad como los indicadores físicos en el área genital o anal (enrojecimiento, sangrado, enfermedades venéreas), madurez precoz, conocimiento sexual inapropiado para su edad, conducta y juego sexual sintomático, agresividad, tristeza, depresión, intento de suicidio, masturbación compulsiva, preocupación por sus genitales, fuga del hogar⁹; este tipo de señales y/o comportamientos son las razones por las que los familiares se alertan de un posible abuso, lamentablemente ya cuando el delito ha sido cometido.

⁹ Bustamante, *Abuso Sexual Infantil, Denuncias Falsas y Erróneas*, 2004.P.(215)



Casos de Pederastia por autoridades de la Iglesia Católica en R.D.

2002-2013

1. Casos del Albergue de Higüey a manos de los curas Cirilo Antonio Núñez y Ramón Antonio Betances (2005).

- Estos desgarradores casos fueron cometidos entre los años 2002 y 2003 dentro de las instalaciones del albergue Hogar Infantil Católico Francisco Javier, de San Rafael del Yuma, Higüey, pero denunciados en el año 2005.
- Se destacaron por la violación sexual sistemática de varios menores de edad y la obligación a rituales sexuales a los que estos eran sometidos y que las víctimas denominaban como ritos satánicos.
- Según investigaciones del Ministerio Público, se presentaron exámenes médicos de 12 niñas, que revelaron que por lo menos cuatro fueron víctimas de "desfloración de membrana del himen". Otras presentaban "membrana del himen intacta, pero con laceraciones y manipulación vaginal"¹⁰.
- Otras fuentes establecen que las víctimas fueron 8 niñas y un niño¹¹.
- Entre los actos delictivos a los que eran obligados los menores se destacan asesinato y mutilación de personas asesinadas¹².
- Fueron denunciados dos curas y varios feligreses como responsables de los hechos; se les fijó audiencia para noviembre 2010 en el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal de La Altagracia¹³.
- Las personas que serían procesadas por estos casos son: los curas Cirilo Antonio Núñez y Ramón Antonio Betances, los feligreses Margarita Gardin viuda González, Alejandro del Rosario y Rosa Elena Mota acusados de violar los artículos 330 y 331 del Código Penal.
- El tribunal de segundo grado dispuso la extradición del ex sacerdote Betances, para que fuese interrogado.
- Rigoberto González Radial, diácono responsable del albergue "La Ciudad de los Niños, San Francisco Javier", falleció el 7 de enero del 2006 en una clínica de Santiago.

¹⁰ Recuperado de: <http://www.acento.com.do/index.php/news/85819/56/Violaciones-y-orgias-contra-ninas-de-albergue-catolico-10-anos-de-impunidad.html>

¹¹ <http://www.acento.com.do/index.php/news/117584/56/Los-mas-graves-casos-de-abuso-sexual-en-la-Iglesia-Catolica-dominicana.html>

¹² <http://www.acento.com.do/index.php/news/85819/56/Violaciones-y-orgias-contra-ninas-de-albergue-catolico-10-anos-de-impunidad.html>

¹³ <http://elnacional.com.do/nacional/2010/10/15/63554/Acusan-dos-curas-violar-9-menores>



- Algunos de los imputados, tres empleados de menor rango, murieron calcinados al incendiarse la cárcel de Higüey. Los sacerdotes Cirilo Antonio Núñez y Ramón Antonio Betances, quedaron libres¹⁴.
- No existen novedades sentencias u otras sanciones respecto al caso, ni se sabe el paradero de esos menores.

2. Caso del padre Aurelio Espinal (2006):

- Caso ocurrido en el año 2003, se destaca la violación sexual de un menor que en ese entonces tenía 14 años por parte del sacerdote Domingo Aurelio Espinal Reynoso.
- Se establece que el menor fue abusado en el sector, Invi, ubicado en la carretera Sánchez.
- El cura fue absuelto en primera instancia en el año 2006, la familia de la víctima apeló la sentencia.
- En julio de 2009, el Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional condenó a 15 años de prisión al sacerdote Domingo Espinal, por violación sexual de un menor de edad.
- El 13 de Septiembre 2013 el Juez suplente de la ejecución de la pena de la provincia Santo Domingo, José Bautista, dictó una orden para arrestar al religioso y que cumpla la pena de 15 años que le fue impuesta en el 2009.
- A pesar de recibir tratamiento psicológico el joven no ha podido superar el hecho y **ha intentado suicidarse**: “ Desde aquel momento su vida ha cambiado radicalmente, aunque lo ha intentado, **no ha podido continuar sus estudios** y hasta ha atentado contra su vida y **ni las terapias psicológicas han podido lograr que supere esa situación ni borrar esa marca de su vida**¹⁵”.
- “ Yo no quiero que ese tema se toque en mi casa, yo no quiero hablar de ese tema, yo quiero que me dejen mi vida tranquila. Es mi vida que está corriendo peligro, ustedes no saben cómo es que hacen los padres que pican a la gente cuando lo van a meter preso y/o lo van a condenar. Cuando me recuerdan eso me recuerdan mi pasado”, gritó el joven a un equipo del Caribe mientras sostiene un cigarrillo en la mano; su padre expresó: “tú no sabes los problemas que ese tipo le causó a ese niño, el otro año se iba a matar. Yo creí que él (el cura) estaba preso, yo estoy

¹⁴ <http://www.acento.com.do/index.php/news/117584/56/Los-mas-graves-casos-de-abuso-sexual-en-la-Iglesia-Catolica-dominicana.html>

¹⁵ visitar: <http://www.elcaribe.com.do/2013/09/17/menor-violado-intento-suicidarse>



nervioso y mi hijo está paranoico”¹⁶, el día en que se celebró la audiencia.

- Este es el primer caso donde un sacerdote ha sido condenado por violación sexual en R.D.

3. Caso del Cura de Bonao (sacerdote Alberto Zacarías Cordero Liriano, 2012):

- En el mes de julio del 2012, el sacerdote Alberto Zacarías Cordero Liriano, de 40 años, fue apresado bajo el cargo de violación sexual de una menor de 15 (quien servía como monaguillo) años en Bonao; fue enviado a la prisión por un periodo de tres meses, como parte de las **medidas de coerción** dictadas en su contra.
- Según familiares de la menor, el sacerdote católico ofreció una suma de 1 a 3 millones de pesos como “compensación”, pero la familia no aceptó la propuesta¹⁷.
- Se le acusa de violar los artículos 3-30 y 3-33 del Código Penal, según indicó el Fiscal de Monseñor Nouel.
- El fiscal, José Luis Farías, estableció que los argumentos de defensa presentados por el sacerdote y su defensa no fueron convincentes.
- Entre los daños físicos que sufrió la menor; presentados como pruebas médicas de este caso se destacan: desgarramiento vaginal y anal¹⁸.
- Los jueces Nelson Antonio Angomás, Pedro Julio Cornelio, y Elizabeth Amalia López declararon inocente al sacerdote Alberto Zacarías Cordero Liriano acusado de violar los artículos 3-30 y 3-33 del Código Procesal Penal en contra de una menor de edad¹⁹.
- El sacerdote ha sido declarado inocente por la justicia dominicana; como argumento los jueces establecieron que la menor incurrió en contradicciones en su declaración sobre los hechos.

4. Caso de Juncalito por Wojciech (padre Alberto Gil):

- Los hechos ocurrieron en la localidad de Juncalito, municipio de Santiago, Rep. Dom.

¹⁶ <http://www.elcaribe.com.do/2013/09/17/menor-violado-intento-suicidarse>

¹⁷ ver: <http://www.acento.com.do/index.php/news/19320/56/Dictan-tres-meses-de-prision-preventiva-a-cura-acusado-de-violar-nina.html>

¹⁸ver: <http://www.acento.com.do/index.php/news/19320/56/Dictan-tres-meses-de-prision-preventiva-a-cura-acusado-de-violar-nina.html>

¹⁹ Disponible en: <http://noticialibre.com/2013/10/14/declaran-inocente-a-sacerdote-acusado-de-abuso-contra-una-menor-en-bonao/>



- El sacerdote católico tenía bajo su cargo 180 niños a los que formaba en “tarea de rescate.
- Las sospechas contra el religioso inician por la gran cantidad de monaguillos o ayudantes (180) que tenía a su alrededor, a los cuales “cuidaba”. Los menores eran “premiados” con paseos a la playa y viajes a Polonia, todo pagado por el sacerdote, siempre y cuando se portaran “bien”²⁰.
- Aunque sólo 14 padres se han querellado formalmente contra el sacerdote, **suman varias docenas las víctimas de las violaciones sexuales** y el acoso (son menores de edad y adolescentes);
- Los padres presentaron las querellas en el Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes y en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía de la provincia de Santiago²¹.
- Existe una investigación a cargo del Ministerio Público en la cual se ha establecido que a través de una revisión del establecimiento donde ocurrieron los hechos, que se encontraron objetos comprometedores que no fueron revelados a la prensa.
- Las investigaciones revelaron que el sacerdote pedía a los menores enseñarle sus interiores, y también les que tocaba los genitales.
- Varios menores de edad fueron sacados del país para visitar policía polaca y conocer sobre su trabajo; como parte de una de las supuestas actividades de entrenamiento que les proporcionaba el sacerdote²²
- Actualmente el sacerdote se encuentra fuera del país desde junio 2013. Logró viajar con documentación falsa a un destino desconocido, se presume que Polonia. Según la fiscalía de Santiago: “Para identificar exactamente el nombre del sacerdote, las autoridades investigativas están identificando el día específico en que habría viajado en compañía del grupo de jóvenes, porque no aparece registrado su nombre ‘Wojciech Gil’ en ese vuelo”.
- El arzobispado de Santiago confirmó que el sacerdote se encuentra en su país natal, Polonia, y le instó a regresar a República Dominicana para que respondan ante la justicia²³ por las acusaciones en su contra²⁴.

²⁰visitar: <http://www.acento.com.do/index.php/news/99285/56/A-45-dias-cura-acusado-de-violar-decenas-de-ninos-burla-la-justicia-de-RD.html>

²¹recuperado de: <http://www.acento.com.do/index.php/news/84795/56/Sacerdote-que-violo-a-decenas-de-menores-cuidaba-a-180-ninos.html>

²² visitar: <http://www.acento.com.do/index.php/news/117791/56/Wojciech-tambien-enganaba-a-la-policia-de-Polonia-con-ninos-de-Juncalito.html>

²³ “Wojciech sería declarado en rebeldía, al no presentarse ante el Ministerio Público dominicano para ser investigado sobre las denuncias en su contra. Una vez declarado en rebeldía, se tramitaría su captura y entrega por parte de las autoridades polacas.” <http://www.acento.com.do/index.php/news/99285/56/A-45-dias-cura-acusado-de-violar-decenas-de-ninos-burla-la-justicia-de-RD.html>



- Por otra parte el sacerdote fue suspendido de sus funciones por su congregación, San Miguel Arcángel.
- Según informaciones obtenidas por el periódico digital Acento.com.do, el Ministerio Público agiliza el proceso de identificación del sacerdote polaco para solicitar la declaración de estado de rebeldía del imputado en los tribunales dominicanos y el hecho de haber falsificado una identidad constituye otro cargo penal en su contra.

5. Caso del sacerdote Juan Manuel Mota de Jesús (Padre Johnny):

- La denuncia por violación sexual a varias menores de edad, fue interpuesta el pasado 28 de agosto del año en curso por un grupo de organizaciones y ciudadanos encabezados por la Coordinadora de Mujeres del Cibao (CMC) contra el sacerdote Juan Manuel Mota de Jesús, “Padre Johnny”.
- Los hechos ocurrieron este año en la localidad de Constanza, provincia de la República Dominicana.
- La vocera de la Coordinadora de Mujeres del Cibao, Raquel Rivera, y el abogado Félix Portes, reiteraron las acusaciones y denuncias contra el sacerdote.
- El abogado Portes ha establecido que: “el Ministerio Público, en Constanza y en La Vega, no han hecho las investigaciones necesarias para avanzar en el caso”.
- A las víctimas iniciales se sumaron otras, una menor de edad y otra mayor de edad; ambas se acercaron a Portes con miedo de ser criminalizadas y de perder sus empleos por el hecho de adherirse a la denuncia²⁵.
- El día 04 de Septiembre 4 de 15 mujeres que acusan al sacerdote por violación sexual se querellaron formalmente ante la fiscalía de Constanza²⁶.
- El Abogado de las víctimas, el Sr. Portes confirmó que solicitó ante el Ministerio Público una medida de coerción consistente en prisión preventiva y declarar el caso complejo, además de pedir al Ministro de las Fuerzas Armadas el retiro de dos armas de fuego que el religioso tiene en su poder, en su condición de Capellán de una institución castrense la cual no reveló.
- Félix Portes señaló que la querrela depositada el 04 de Septiembre del 2013 en contra del religioso es con relación a la violación al Código del Menor

²⁴ <http://www.acento.com.do/index.php/news/84795/56/Sacerdote-que-violo-a-decenas-de-menores-cuidaba-a-180-ninos.html>

²⁵ Según Félix Portes, abogado de las presuntas víctimas, se sumaron una menor y otra mayor de edad las cuales han manifestado al abogado que se encuentra temerosas de perder sus empleos y de represarías como discriminación, vejámenes y humillaciones de algunos fanáticos religiosos y por familiares del sacerdote acusado. – vea más en: <http://www.elcaribe.com.do/2013/09/09/otras-dos-mujeres-acusan-padre-jhonny-violacion#sthash.4koAARz6.dpuf>

²⁶ ver: <http://www.diariodigital.com.do/phone.articulo.php?id=29664>



porque la mayoría de las demandantes eran menores de edad cuando ocurrieron los hechos.²⁷

- El abogado reveló también que el proceso judicial contra el religioso es muy grande para ser llevado a cabo en Constanza: *“Porque hay más de 15 víctimas, yo me imagino que testigos deben haber 40 o 50, entonces dado el volumen del caso, de pruebas y potenciales testigos, por lo que la Procuraduría General debe asumir el caso como tal y sacarlo de un pueblo, porque es un caso que desborda”* sostuvo²⁸.
- Otras fuentes establecen que las querellantes suman 5 personas.²⁹
- El sacerdote aún niega las violaciones

6. Caso del Ex-Nuncio Wesolowski:

- El pasado 21 de agosto José Wesolowski (amigo íntimo y compatriota del padre Wojciech, conocido como padre Alberto Jil) fue destituido repentinamente de su puesto como nuncio o embajador del Vaticano en Santo Domingo, lo que provocó una filtración de la doble vida que llevaba.
- Se le acusa de violación sexual y acoso de menores de edad que fueron perpetrados en distintas localidades de la capital; entre estas el abandonado monumento a Fray Antón de Montesinos, en el malecón de Santo Domingo³⁰.
- Tras los reportajes de las periodistas Addis Burgos (Código Calle, canal 29, Santiago) y Nuria Piera (Nuria-Investigación periodística, Color Visión y NCDN, Santo Domingo), se puso en evidencia la participación de Wesolowski en parrandas y en abusos sexuales contra niños³¹.
- Entre los actos delictivos se destaca que era de su costumbre recoger los menores, subirlos a su vehículo y pedirles que se masturbasen para grabarlos con su teléfono celular.
- Uno de los menores que fue entrevistado por la periodista de investigación Nuria Piera expresó que sabía que esos actos estaban mal, que lo hacía por necesidad y que solo se llegó a masturbar, nunca ir más allá de eso, pero que otros niños sí³²

²⁷ ver: <http://www.diariodigital.com.do/phone.articulo.php?id=29664>

²⁸ ver: <http://www.diariodigital.com.do/phone.articulo.php?id=29664>

²⁹ <http://100fuegoafuegonet.blogspot.com/2013/09/5-mujeres-se-han-querellado-contr-el.html>

³⁰ visitar: <http://www.acento.com.do/index.php/news/117507/56/Nuria-denuncia-destituido-nuncio-Wesolowski-bebia-y-prostituia-ninos.html>

³¹ <http://www.acento.com.do/index.php/news/117584/56/Los-mas-graves-casos-de-abuso-sexual-en-la-Iglesia-Catolica-dominicana.html>

³² : <http://www.youtube.com/watch?v=olk3C4I-LXU> y <http://www.holapolitica.com/nuria-piera-presenta-video-con-testimonio-de-menor-abusado-por-el-nuncio-josef-wesolowski/>



- El ex Nuncio se encuentra actualmente fuera del país con destino desconocido.
- Existe una investigación abierta contra el Ex Nuncio pese a no tener una denuncia formal de las posibles víctimas³³.

Caso del Cura Francisco Javier Occi.

- Amigo del Ex – Nuncio, fue apresado al momento en que recogía un menor para llevarlo con Wesolowski.
- De acuerdo al procurador adjunto Bolívar Sánchez, Occi dijo que buscaba llevar al jovencito donde Wesolowski cuando la víctima alertó a un agente de Politur (policía turística) sobre lo que estaba pasando, y éste arrestó al diácono³⁴.
- Francisco ha declarado haber sido amante del Ex – Nuncio³⁵
- Está preso en San Pedro de Macorís, acusado de violación sexual de un menor de edad.
- No existen novedades sobre este caso.

Competencia del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

El Comité de los Derechos del Niño, en su competencia de órgano supervisor, monitorea la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño; también la aplicación de dos Protocolos Opcionales de la Convención: el Protocolo sobre involucramiento de los niños en conflictos armados y el Protocolo sobre la venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil.

Debido a que, la República Dominicana, es un Estado miembro de las Naciones Unidas, y, por haber éste ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño el 8 de Agosto del 1990; con la cual se compromete entre muchas obligaciones a: adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente,

³³ http://www.diariolibre.com/noticias/2013/09/04/i400879_fiscalaa-investigara-denuncia-contra-exnuncio-acusado-abuso-sexual.html

³⁴ <http://www.almomento.net/articulo/145907/Nuevas-revelaciones-complican-caso-del-ex-Nuncio-Apostolico>

³⁵ <http://www.acento.com.do/index.php/news/121876/56/Diacono-presos-fue-amante-de-Wesolowski-y-le-busco-nino-para-tener-sexo.html>



malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual³⁶, es que hemos dirigido el presente informe a éste comité.

Solicitudes

Ante la grave red de pederastas que ostentan cargos de autoridad en la Iglesia Católica de la República Dominicana; quienes apoyados en el poder concedido por la Iglesia católica, en su protección y complicidad, actúan e incurrir en delitos, en abusos sexuales contra personas tan vulnerables e indefensas como lo son los infantes, menores de edad y adolescentes, y, ante la poca diligencia de las autoridades dominicanas por investigar todos los casos y hacer público los mínimos avances de éstas, también de explicar la razón de la poca celeridad de las investigaciones; tenemos a bien solicitar ante este comité las siguientes diligencias urgentes para que sean requeridas ante el Vaticano:

- **Que se investiguen las acciones de encubrimiento por parte de la Iglesia Católica dominicana en beneficio de los sacerdotes acusados de abuso sexual en el país;**
- **Que se esclarezca el paradero del Ex Nuncio Wesolowki, y a la vez, solicitar con carácter de urgencia la entrega de este ante las autoridades dominicanas para que sea juzgado según la legislación penal nacional;**
- **Investigar urgentemente el vínculo entre el sacerdote Wojciech (padre Alberto Gil) y el Ex -Nuncio Wesolowski, y sus posible vínculos a una red internacional de pederastia y corrupción de menores;**
- **Que el Vaticano informe si existe dentro de los expedientes del mismo, información detallada acerca de los hechos ocurridos en Juncalito perpetrados por el sacerdote Wojciech y detallando la fecha de esta información;**
- **Que se haga pública la información por parte de Vaticano acerca de la fecha a partir de la cual tienen conocimiento sobre los casos de abuso sexual ocurridos en R.D. y la manera en que ocurrieron los hechos;**
- **Que se haga Público el informe enviado al Vaticano por las autoridades dominicana de la jurisdicción penal acerca de estos casos, especificando las**

³⁶ Art.-19 Convención sobre los Derechos del Niño.



fechas y detalles de cada hecho, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Concordato entre R.D. y la Santa Sede del 1954: *“En caso de que se levante acusación penal contra alguna persona eclesiástica. o religiosa, la Jurisdicción del Estado apoderada del asunto deberá informar oportunamente al competente Ordinario del lugar y transmitir al mismo los resultados de la instrucción, y, en caso de darse, comunicarle la sentencia tanto en primera instancia como en apelación, revisión o casación. ”*;

- **Que se esclarezca donde se encontraba el Padre Espinal, y si siguió ejerciendo sus funciones de sacerdote entre los años 2009 y 2013, recordando que fue sentenciado en el año 2009 por abuso sexual y que fue privado de libertad en el presente año;**
- **Solicitar al Vaticano que exprese las medidas que ha implementado para evitar que estos casos sigan ocurriendo y para reparar el daño hecho contra las víctimas;**
- **Que se haga público si será abordado el grave problema de los sacerdotes pederastas durante el sínodo del próximo año, ya que la oficina de prensa del Vaticano confirmó la decisión del Papa Francisco de organizar un sínodo de carácter extraordinario del 5 al 19 de octubre de 2014;**
- **Solicitar de manera urgente que de haga público el paradero de los sacerdotes del caso de Higuey (Cirilo Antonio Núñez y Ramón Antonio Betances), y si siguen ejerciendo funciones de sacerdotes, si es así, que se especifique en que condiciones;**
- **Que el vaticano establezca públicamente si tiene en su poder otros reportes, informes judiciales o comunicaciones directas sobre otros casos de pederastia perpetrada contra menores por sacerdotes en R.D. que no han salido a la luz pública;**
- **Pedir al Vaticano que haga público el informe emitido por el Cardenal López Rodríguez acerca del caso del Ex Nuncio Wesolowski;**
- **Preguntar si el Vaticano realizó alguna investigación acerca de las Circunstancias en que fue incendiada la cárcel de Higuey donde fallecieron varios imputados del caso;**



- **Dada la magnitud de los hechos solicitar ante el Vaticano una comisión de investigación acerca del involucramiento de otros clérigos en estos y otros posibles casos;**
- **Que se publique si el Vaticano ha dado respuesta a la comunicación que fue les fue enviada por parte de los familiares de la víctima del caso de Bonaó.**

Por otra parte solicitamos a éste comité:

- **Dar prioridad a estos graves casos de abuso sexual en su agenda de trabajo;**
- **Un pronunciamiento urgente sobre estos graves hechos**

Solicitudes especiales respecto de la respuesta de la Santa Sede a la pregunta No.11 de la Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de la Santa Sede (CRC/C/VAT/2):

11. En vista del reconocimiento por parte de la Santa Sede de la violencia sexual contra niños cometida por clérigos, monjes y monjas en numerosos países de todo el mundo y vista la escala de los abusos, sírvanse dar información detallada de todos los casos de abusos sexuales de niños cometidos por clérigos, monjes y monjas o puestos en conocimiento de la Santa Sede durante el período que abarca el informe. En todos estos casos, rogamos informen detalladamente de:

a) Las medidas introducidas para que ningún miembro del clero acusado actualmente de abusos sexuales pueda seguir en contacto con niños; los casos específicos en los que se adoptaron medidas inmediatas para evitar que siguieran en contacto con niños; y los casos en que los sacerdotes fueron trasladados a otras parroquias o a otros Estados donde siguieron teniendo acceso a niños y abusando de ellos.

b) Las instrucciones explícitas impartidas en todos los niveles del clero para que se cumpliera con la obligación de notificar a las autoridades nacionales competentes todos los casos de abusos sexuales y los casos en que se dieron instrucciones de no denunciar esos delitos y en qué nivel del clero.

c) El tipo de apoyo y protección prestados por la Santa Sede a los niños víctimas de abusos sexuales que testificaron contra quienes habían abusado de ellos sexualmente y los casos en que se silenció a los niños para reducir al mínimo el riesgo de que saliera a la luz lo sucedido.

d) Las investigaciones y las acciones legales incoadas en virtud del derecho penal canónico contra los autores de delitos sexuales y sus conclusiones, así como la cooperación prestada por el Estado parte en las causas abiertas en los países en los que se cometieron abusos.



e) El número de niños víctimas que han recibido asistencia para su recuperación, en particular apoyo psicológico y para la reintegración social, y han obtenido una indemnización. En relación con el párrafo 98 del informe de la Santa Sede, rogamos aclaren si se impuso la confidencialidad de las acciones a los niños que habían sido víctimas como condición para recibir una indemnización.

f) Las medidas adoptadas para prevenir futuros casos de violencia sexual en las instituciones dirigidas por la Iglesia Católica y facilitar información sobre la prevención a los niños y sus familias.

Respuestas y Solicitudes:

- a) La Santa Sede se limitó a expresar que se encuentra muy entristecida por el hecho de que algunos clérigos, y religiosos de otros cargos se vean envueltos en estos actos, alegando que, el Pontífice Romano ha tomado decisiones específicas como el haber visitado y escuchado a víctimas con el objetivo de asistir y apoyar las iglesias locales, y haber revisado las reglas del derecho canónico con el fin de que los clérigos y religiosos sean debidamente disciplinados³⁷.
- **Ante esta respuesta solicitamos que se hagan públicos los casos de las víctimas y los detalles de los encuentros de éstas con el Pontífice, incluyendo la fecha y los reportes escritos que se obtuvieron durante las mismas, si existen.**
- b) Por otro lado, se especificó que la Santa Sede ha desarrollado directrices como un apoyo a las iglesias de todo el mundo, en el ejercicio de su competencia en este asunto, alentándoles a tomar las medidas necesarias para proteger los menores de este abuso y salvaguardarles de cualquier dificultad en el futuro³⁸.
- **Debido a que estas directrices se han enviado a todo el mundo, solicitamos que se haga público el proyecto de directrices. Detallando la fecha de envío**

³⁷ Párrafos 11.1 y 11.2, *Respuestas a Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de la Santa Sede (CRC/C/VAT/2)*. Pg.18.

³⁸ Párrafo 11.3, *Respuestas a Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de la Santa Sede (CRC/C/VAT/2)*. Pg.18.



y recepción del mismo en cada país, también que se explique si existe una nueva versión adaptada a la realidad de los casos de abuso sexual más recientes.

- **Por otra parte que se haga público el marco, modelo o protocolo de aplicación de las mismas, y que se verifique públicamente cuáles son las mejorías que han mostrado las víctimas con la aplicación del mismo.**
 - c) En cuanto a la solicitud del Comité de los Derechos del Niño, de proveer información detallada acerca de casos de abuso sexual cometidos por clérigos, hermanos y monjas, la Santa Sede destacó que de acuerdo a los procedimientos previstos en la ley internacional, no es una práctica de la Santa Sede revelar información acerca de la disciplina religiosa de los clérigos, a menos que sea un asunto relacionado cooperación judicial internacional con un determinado Estado, entidad que solicita la información a través de procedimientos específicos. Por otra parte destacó la distinción entre la ley penal Canónica y la ley penal Estatal. Estableció que hablaría de los casos de abuso sexual en general, con particular referencia a la iniciativa más reciente de la Congregación para la Doctrina de la Fe.³⁹
- **Si bien no es práctica de la Santa Sede ser específica en cuanto a estos casos, solicitamos que se haga público número de denuncias de abuso sexual a menores por religiosos de las cuales esta entidad tiene conocimiento y sobre cuales puede confirmar, han sido visitadas por el Papa.**
- **Solicitamos que la Santa Sede haga entrega de los documentos de todos los casos de abuso sexual a menores por clérigos que tiene en su poder.**

³⁹ Párrafo 11.4, *Respuestas a Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de la Santa Sede (CRC/C/VAT/2)*. Pg.18.



d) La Santa Sede ha hecho relevante el hecho de que las víctimas deben ser escuchadas y su sufrimiento debe ser reconocido. Establecieron que deben ser provistas de ayuda psicológica y espiritual con el objetivo de su futura sanación y para promover la reconciliación. Reconocieron que la Iglesia aplica la ley canónica penal, según los criterios del proceso previsto, con el objetivo de proteger los testigos el acusado y la integridad del proceso de la Iglesia. Según la Santa Sede, aunque estos procesos no son abiertos al público esto no impide que otras personas acudan a la jurisdicción civil para reportar sus alegatos.

- **Solicitamos sobre el punto anterior que la Santa Sede sea investigada con carácter de urgencia acerca de la forma en que protege la integridad moral y los derechos de la víctima,**
- **Que esclarezca el papel que juega la Santa Sede en apoyo a la víctima y sus familiares una vez decide aplicar las normas canónicas contra un determinado acusado.**

Sobre las Directrices de la Santa Sede sobre el abuso sexual de menores.

Según lo establecido por la Santa Sede, estas directrices fueron escritas para velar por la correcta aplicación de las normas promulgadas el 21 de Mayo del 2010 por el Papa Benedicto XVI, como una versión revisada de las normas promulgadas por el Papa Juan Pablo II en 2001, las cuales incluían normas acerca del abuso sexual de menores por miembros del Clérigo.

Estas líneas o directrices especifican ciertas acciones puntuales para los religiosos respecto del tema del abuso sexual, sobre las cuales queremos solicitar la investigación urgente de lo siguiente:

- Que se hagan públicas las medidas que se toman para asegurar el cumplimiento de la responsabilidad del obispo y de su superior de velar por la protección de los niños y jóvenes que estén envueltos en trabajo pastoral de las iglesias, parroquias y escuelas católicas.



- Que establezcan si existe algún programa de seguimiento o supervisión a cargo de la Santa Sede para el cumplimiento de lo anterior.
- Que se hagan públicas las medidas que implementan para asegurar el cumplimiento de dar una respuesta apropiada a los casos de abuso sexual y para prevenir la violencia sexual y el abuso de menores por clérigos, alrededor del mundo.
- Que se verifique públicamente a través de documentos específicos, que ciertamente la Santa Sede, a través de su representación en los distintos países, elabora programas de formación, educación y prevención de sobre el abuso sexual a menores, tanto para los padres como para los clérigos, lo cual, según dicha entidad contribuye a conformar un ambiente de seguridad para éstos.
- Que se redacte un resumen detallado acerca de la aplicación de dichos programas y el impacto de estos en las diversas sociedades.